ANEXO I

CUARTA EDICIÓN DEL PROGRAMA "SINAPTEC" "BASES Y CONDICIONES"

El Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MEIGC", a través de la Dirección General Ciencia y Tecnología, en adelante la "DGCYTEC", impulsa la Cuarta Edición del Programa "SINAPTEC", destinado a Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradoras e Incubadoras de proyectos de base científico tecnológica, en adelante "Participantes" con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de otorgarles acceso a un servicio integral de consultoría y capacitación especializada en transferencia tecnológica, que permitan dotarlas de mayores capacidades y oportunidades de vinculación con posibles adoptantes de tecnologías.

Definiciones

Investigación y desarrollo (I+D): proceso que comprende investigación básica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Unidades de Vinculación Tecnológica y Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica: Entes no estatales constituidos para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica (Según Ley N° 23.877)

Incubadoras: Aquellas entidades que ofrecen servicios de incubación y acompañamiento tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación, para la realización de los procesos de estudio y gestación de sus proyectos, proporcionándoles asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos, a través de una amplia gama de recursos y conocimientos específicos (conforme Anexo I, Resolución N° 24/16 de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación).

Aceleradoras: Aquellas entidades que tienen por actividad principal el otorgamiento de asistencia técnica y financiera a emprendimientos con potencial de crecimiento a escala global, un alto grado de diferenciación e innovación (conforme Anexo I, Resolución N° 434/17 de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación)

Gestión de innovación: es el proceso que consiste en organizar y dirigir los recursos de la organización (humanos, materiales, económicos) con la finalidad de aumentar la creación de nuevos conocimientos, generar ideas que permitan desarrollar nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes, y transferir ese conocimiento a todas las áreas de actividad de la organización.

Empresa de Base Tecnológica (EBT): emprendimientos con alta intensidad tecnológica cuyo fin es generar un crecimiento sostenido a través de la diversificación de las exportaciones y el aumento del valor agregado de la producción.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Líder de proyecto: Persona designada por los participantes a los efectos de llevar a cabo la transferencia del proyecto seleccionado.

1. Objetivo general

El presente Programa tiene como finalidad promover el desarrollo de nuevos conocimientos y nuevas capacidades en los participantes, a través de la gestión de la innovación como valor y la instrumentación de procesos de cambio que impulsen y propicien escenarios de crecimiento para la industria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Objetivo Específico

El objetivo específico consiste en detectar oportunidades de mejora en los proyectos de los participantes y resolver problemáticas que presenten sus modelos de innovación, para la posterior implementación de planes de acción y soluciones estratégicas, basados en la transferencia tecnológica, que permitan las condiciones necesarias para explotar su potencial en mercados internacionales.

3. Beneficiarios/Destinatarios

Las Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradoras e Incubadoras que constituyan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son convocadas a presentar hasta CINCO (5) proyectos como máximo, que se encuentren comprendidos en las siguientes verticales:

- a) Ciencias de la Vida: Las ciencias de la vida comprenden todos los campos de la ciencia que se ocupan del estudio de los seres vivos, como las plantas, animales y seres humanos. Además de la biología abarca también otros campos relacionados como la medicina, biomedicina, bioquímica y biodiversidad. Las ciencias de la vida son útiles para mejorar la calidad y el nivel de vida. Tienen aplicaciones en la salud, la agricultura, la medicina y las Industrias farmacéutica y de la Ciencia de los alimentos.
- **b)** Biotecnología: Aplicación de principios de la ciencia y la ingeniería para tratamientos de materiales orgánicos e inorgánicos por sistemas biológicos para producir bienes y servicios. Sus bases son la ingeniería, física, química, biología, medicina y veterinaria; y el campo de esta ciencia tiene gran repercusión en la farmacia, la medicina, la ciencia de los alimentos, el tratamiento de residuos sólidos, líquidos, gaseosos y la agricultura.
- c) Agrotecnología: Tecnología aplicada hacia el ámbito de la agroindustria.
- d) Ingenierías: Desarrollos tecnológicos ingenieriles.
- e) Nuevos Materiales: Desarrollo de materiales no convencionales.
- f) Energías Renovables: Se denomina energía renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

Entre las energías renovables se cuentan la energía eólica, la geotérmica, la hidroeléctrica, la mareomotriz, la solar, la undimotriz, la biomasa, y los biocarburantes.

4. Inscripción

El plazo de inscripción iniciará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de convocatoria hasta sesenta (60) días corridos.

Su presentación en tiempo y forma es condición indispensable para la selección de la Unidades de Vinculación Tecnológica, Oficinas de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradoras e Incubadoras ganadoras.

4.1. Mecanismo de Inscripción

Los participantes interesados en formar parte del presente Programa deberán remitir toda la documentación requerida en el presente y en los Anexos II y III, en formato papel ante la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, sita en calle Av. Martín García 346 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada participante deberá designar un "Líder de Proyecto" y un suplente (Anexo III), quien será el referente para llevar adelante todas las gestiones en representación de la participante.

El participante podrá reemplazar tanto al Líder de Proyecto o como a su suplente en cualquier etapa del presente Concurso, con la obligación de notificar dicho cambio y remitir la documentación señalada anteriormente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la modificación.

Todo participante aspirante a participar de la Cuarta Edición del Programa "Sinaptec", deberá cumplir con los siguientes requisitos de manera excluyente:

- a) Constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **b)** Encontrarse habilitada conforme lo establecido por Ley N° 23.877 de "Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica" o en la "Red Nacional de Incubadoras". En su defecto que, en su estatuto o norma de constitución, cualquiera sea la figura legal que adopte, estén expresamente contempladas actividades de vinculación o transferencia tecnológica o actividades afines que justifiquen su participación en el presente Programa.
- c) Denunciar correo electrónico donde allí serán válidas todas las notificaciones que se cursen en el marco del presente Programa.
- **d)** Remitir en formato papel a la dirección indicada precedentemente:
- Copia certificada del Estatuto o norma de constitución de la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora, Incubadora o Institución a la que pertenezca debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, u organismo que en el futuro lo reemplace.
- Acta de designación de su Representante legal, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, u organismo que en el futuro lo reemplace o Poder con facultades suficientes.
- Copia del DNI del Representante Legal.
- Copia del Formulario completo de Inscripción de la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora o Incubadora descargado de la página http://www.buenosaires.gob.ar/ciencia donde se identifique al Líder de Proyecto por cada uno de los Proyectos y un suplente, presentados para participar de la selección, quién será el principal referente de la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica,

Aceleradora o Incubadora en el marco del Programa y responsable del cumplimiento de las etapas que lo conforman; junto con la breve descripción no confidencial de hasta cinco (5) Proyectos propios de I+D, que puedan ser potencialmente transferidos y/o licenciados, conduzcan a la formación de o ya se hayan constituido como una Empresa de Base Tecnológica.

- Copia del Pasaporte vigente del Líder de Proyecto y suplente indicado por cada uno de los Proyectos de I+D presentados por la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora o Incubadora.
- e) Presentar hasta cinco (5) proyectos propios que puedan ser potencialmente transferidos y/o licenciados, o conduzcan a la formación de una Empresa de Base Tecnológica, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo III y con las verticales descriptas en el punto 3.

La totalidad de la documentación requerida y antes descripta deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el representante legal o apoderado de la entidad.

La DGCYTEC se reservan el derecho de solicitar la documentación que estime complementaria a fin de poder llevar adelante los objetivos del presente Programa.

5. Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación estará conformado por un equipo interdisciplinario de cinco (5) personas que serán designadas por la Dirección General Ciencia y Tecnología antes de finalizado el período de inscripción. Asimismo, en el mismo acto administrativo, la Dirección General Ciencia y Tecnología se encargará de fijar el Cronograma que será aplicable al presente Programa.

Dicho Comité, deberá cumplir con el cronograma aludido anteriormente y tendrá a su cargo la ponderación de los proyectos presentados en base a las tecnologías más innovadoras, que contribuyan significativamente en el crecimiento de la industria, que tengan potencial comercial a nivel local y global, que sea un proyecto invertible o con potencial de transferencia y que demuestre contar con un equipo comprometido.

6. Pre-Selección de proyectos

A los efectos de seleccionar los participantes del Taller de Aceleración, el Comité de Evaluación emitirá un informe dentro de los quince (15) días corridos hábiles a contar desde finalizado el plazo de inscripción, donde indicará los veinte (20) Proyectos preseleccionados.

En base a lo indicado por el Comité de Evaluación de los Proyectos beneficiarios, la Dirección General Ciencia y Tecnología emitirá el acto administrativo de selección de los beneficiarios, para su posterior publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web sitio web http://www.buenosaires.gob.ar/cienciaytecnologia.

Los proyectos pre-seleccionados, a través de sus Líderes de Proyecto, serán beneficiarios de un Taller de Aceleración intensivo de tres (3) días en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dirección General Ciencia y Tecnología, donde serán capacitados con herramientas para la comercialización y promoción de proyectos de base científico tecnológico.

7. Selección de proyectos

A los efectos de cumplir con el objetivo mencionado, se llevará a cabo la selección de diez (10) proyectos de los que hayan participado en el Taller de Aceleración.

El Comité de Evaluación ponderará la información recolectada durante el taller y el avance demostrado por el equipo que lleva adelante el proyecto. A los quince (15) días corridos, el comité emitirá un informe que indicará los diez (10) Proyectos seleccionados, poniendo a consideración de la Unidad Ejecutora el respectivo Dictamen de evaluación.

En base a lo indicado por el Comité de Evaluación de los Proyectos beneficiarios, la Dirección General Ciencia y Tecnología emitirá el acto administrativo de Selección de los beneficiarios, para su posterior publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web sitio web http://www.buenosaires.gob.ar/cienciaytecnologia.

El participante cuyo proyecto haya resultado seleccionado se encuentra obligado a presentar el Anexo IV - Acta Acuerdo firmado, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de desestimarse su selección.

8. Premio

Los proyectos seleccionados, a través de sus líderes de proyecto, serán beneficiarios de una mentoría integral intensiva virtual de dieciséis (16) semanas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que trabajarán sobre aspectos a fortalecer para lograr una correcta orientación de los proyectos de base científico-tecnológica y de un viaje de inmersión al ecosistema de innovación de Alemania, donde además realizarán presentación frente a inversores de diferentes partes del mundo.

Dicha consultoría se orientará en la atención personalizada que cada uno de los DIEZ (10) proyectos seleccionados requiera, a fin de fortalecer la transferencia de las tecnologías, desde las áreas de gestión de innovación, identificación de proyectos, análisis de la invención, protección del desarrollo, modelo de negocio y oferta de tecnología, desarrollo del producto en un nuevo emprendimiento, seguimiento y organización, entre otras.

- **8.1.** La consultoría integral se brindará, a través del mecanismo indicado por la Dirección General Ciencia y Tecnología. En esta instancia de consultoría, expertos en gestión de innovación del ámbito internacional, brindarán una asistencia personalizada a los Líderes de los Proyectos beneficiarios, dónde harán hincapié en cada uno de los puntos indicados en el diagnóstico de los Proyectos, profundizando el tratamiento de las oportunidades de mejora identificadas, facilitándoles herramientas esenciales de gestión de la innovación.
- **8.2.** Luego, los líderes de cada uno de los Proyectos beneficiarios, previamente capacitados, viajarán al ecosistema innovador de Alemania, donde accederán a una instancia de presentación frente a inversores de diferentes partes del mundo, como así también reuniones con actores clave para el desarrollo de los proyectos.

La presentación en el ámbito internacional cumple con el objetivo principal de dotar a los participantes beneficiarios, de un seguimiento completo y personalizado, y una capacitación integral en el manejo de las herramientas indispensables para la transferencia de tecnologías disruptivas y comercialización en ámbitos internacionales.

Atento al éxito obtenido en la primera, segunda y tercera edición del presente Programa, y a los fines de cumplir con el objeto del presente, se incluirá para el líder de cada uno de los DIEZ (10) Proyectos beneficiarios:

- Pasajes aéreos clase turista ida y vuelta a Alemania y seguros de viaje.
- Estadía por tres (3) noches, equivalente a hotel de categoría 3 estrellas.

Durante la estadía en el país extranjero, se procurará la capacitación de los líderes de los proyectos beneficiarios en el ecosistema alemán en temáticas como Propiedad Intelectual, Estrategias de desarrollo, Marketing tecnológico, Inteligencia Estratégica, Prospectiva, Vigilancia del Entorno, entre otras, en pos de mejorar las probabilidades de éxito y de comercialización del Proyecto presentado por la Unidad de Vinculación Tecnológica, Oficina de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Aceleradora y/o Incubadora.

9. Condiciones generales de participación

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones. La presentación de la documentación para postularse al presente Programa y su recepción por parte del GCBA, no garantizará la participación en el programa.

Los líderes de los proyectos beneficiarios del presente programa, deberán participar activamente en las etapas de trabajo posteriores, cumpliendo con las solicitudes específicas que se realicen desde el GCBA. En ese sentido, deberán brindar la información que les sea requerida, y contar con la absoluta disponibilidad del "Líder de Proyecto" seleccionado.

La información y documentación contenida en las presentaciones, tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidas para el presente Programa, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación y podrá ser causal de exclusión del Programa.

La Dirección General Ciencia y Tecnología podrá publicar información sobre las experiencias obtenidas en el Programa, como, asimismo, sistematizar los datos brindados por los postulantes, tanto en la página web de la Secretaría, como de cualquier otra dependencia del Ministerio de Educación e Innovación, a través de material impreso o por los medios que considere convenientes para la comunicación de los resultados y promoción del programa. Asimismo, el GCBA podrá reproducir la imagen personal del Líder del Proyecto y/o suplente siempre que tal uso comprenda un interés científico, cultural o educacional.

A tales efectos, se autoriza a la Dirección General Ciencia y Tecnología, a publicar y difundir la información generada durante las consultorías realizadas en el marco de la Cuarta Edición de Sinaptec, en un aspecto general y que no afecte datos específicos ni confidenciales sobre las instituciones, declarando las mismas que nada tendrán para reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la distribución y/o difusión de dicho material.

10. Impedimentos para participar

No podrán ser aceptados como participantes quienes no cumplan con los requisitos establecidos para participar del presente programa y quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Registren condena por delito doloso.

c) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

11. Responsabilidad de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El GCBA no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo, que pudieren sufrir los participantes sobre sus personas y/o bienes, con motivo o en relación a su participación en el presente Programa.



GOBIERNODELACIUDADDEBUENOSAIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

TA 1	•				
	11	m	Δ 1	rn	•
1.4				,	•

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Bases y Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.